



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 9 de junio de 2022
P.I.E. N° 695/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Javier F. Martínez Espinoza, quien solicita al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, en el marco de la Ley N° 2201 de 18 de mayo de 2001, y el Decreto Supremo N° 27969 de 11 de enero de 2005 respectivamente, cuál es el número total de pequeños agricultores y productores campesinos, que se acogieron a la condonación de deudas, hasta el 31 de diciembre de 2006, detallando por departamentos, los nombres y número total de beneficiarios y beneficiarias que accedieron a esta condonación; el total de la deuda y el total de la condonación; además, en el marco del Artículo 17 de la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, modificatoria de la Ley N° 2201, la fecha y total del pago, que realizaron los pequeños agricultores y productores campesinos, beneficiados por esta modificación. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe sobre el número total de pequeños agricultores y productores campesinos que no lograron acogerse a la condonación de deudas dispuesta por la Ley N° 2201 de 18 de mayo de 2001 y, que permanecen figurando como deudores de las instituciones liquidadas, citadas en el art. 2 de esa Ley; detalle nombres y número de deudores por departamento, institución financiera crediticia, monto total adeudado. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe el total de beneficiarios y beneficiarias que se acogieron a la condonación de deudas de las leyes mencionadas, y que por gestiones de la institución recaudadora de los pagos, por acceder a la condonación, lograron ser dados de baja de la Central de Riesgos, para de esta manera, convertirse nuevamente en sujetos de crédito. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Paredes
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



La Paz, 08 de julio de 2022
CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0079/22

Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -



REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N°



Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 695/2021-2022, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 22495 N° 374/2022, a solicitud del Senador Javier F. Martínez Espinoza.

Al respecto y de acuerdo al cuestionario propuesto cumpla en informar:

1. "Informe en el marco de la Ley N° 2201 de 18 de mayo de 2001 y el Decreto Supremo N° 27969 de 11 de enero de 2005 respectivamente, cuál es el número total de pequeños agricultores y productores campesinos, que se acogieron a la condonación de deudas hasta el 31 de diciembre de 2006, detallando por Departamentos, los nombres y número total de la condonación; además en el marco del Artículo de la Ley N° 2297 de 20 de diciembre de 2001, modificatoria de la Ley N° 2201, la fecha y total del pago, que realizaron los pequeños agricultores y productores campesinos, beneficiados por esta modificación. Adjunte documentación de respaldo".
2. "Informe sobre el número total de pequeños agricultores y productores campesinos que no lograron acogerse a la condonación de deudas

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"





- dispuesta por la Ley N° 2201 de 18 de mayo de 2001 y que permanecen figurando como deudores de las Instituciones liquidadas, citadas en el Artículo 2 de esa Ley; detalle nombres y número de deudores por Departamento, Institución Financiera Crediticia, monto total adeudado. Adjunte documentación de respaldo”.
3. “Informe el total de beneficiarios y beneficiarias que se acogieron a la condonación de deudas de las Leyes mencionadas y que por gestiones de la Institución recaudadora de los pagos, por acceder a la condonación, lograron ser dados de baja de la Central de Riesgos, para de esta manera, convertirse nuevamente en sujetos de créditos. Adjunte documentación de respaldo”.

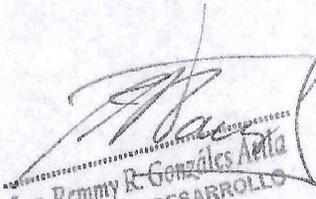
RESPUESTA 1, 2 Y 3:

Al respecto cabe aclarar, que el actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras únicamente se constituye en DEPOSITARIO DE INFORMACIÓN de los actuales deudores denominados Pequeños Prestatarios del Ex Banco Agrícola de Bolivia, así lo establece el DECRETO SUPREMO N° 24649 de 13 de junio de 1997, que dispone: ARTÍCULO 7.- “Transfiérase toda la cartera de créditos del Banco Agrícola de Bolivia “en liquidación” en favor del Fondo de Desarrollo Campesino que deberá crear una unidad de cartera BAB exclusivamente para la recepción y recuperación de dichos recursos del Estado (...)”, en consecuencia no somos la instancia que efectúa valoración de las deudas, sino más bien de la recuperación de cartera, en ese contexto tengo a bien remitir el reporte suministrado por la ASFI en medio digital, toda vez que el referido sistema es la base oficial para proceder a otorgar lo que en derecho corresponda, bajo el principio de seguridad de información, que son: confidencialidad, integridad y disponibilidad. (adjunto CD).

Es cuanto tengo a bien informar.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Adj. CD
RRGA/fvb/erm /tsc


Ing. Remy R. González Peña
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

**“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”**